



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MDP/LC

00162

Pichari, 14 de mayo del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

**VISTOS:**

La Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo del 2019, Informe N° 196-2019-MDP-GSM/CNG-G del Gerente de Servicios Municipales Lic. Cesar R. Navarro Godoy, Informe N° 011-2019-MDP/AL del Asesor Técnico Carlos Edgar Pacheco Morales, Opinión Legal N° 111 -2019-MDP/AL del Asesor Legal e Informe N° 95-2019-MDP-GSM-DTVTP/FCL del Jefe de la División de Transito, Viabilidad Transporte Público, Ing. Fernando Cuarez Levano, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 33.1 del Artículo 33° del Decreto Supremo N° G17-2015-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece: La prestación del servicio de transporte, debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende: Las oficinas, los terminales terrestres de personas o mercancías, las estaciones de ruta, los paraderos de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga, descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio;

Que, asimismo el sub numeral 36.2.1 del numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Supremo N° 017- 2019-MTC, respecto a los Terminales Terrestres, Estación de Ruta y Paraderos de Ruta establece que, las estaciones de ruta tipo I son obligatorios cuando el centro poblado cuenta con basta treinta mil (30,000) habitantes;

Que, mediante el Informe N° 95-2019-MDP-GSM-DTVTP/FCL el Jefe de la División de Transito, Viabilidad Transporte Público, Ing. Fernando Cuarez Levano, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que modifica la estación de ruta, recomendando tener en cuenta que este documento una vez aprobada será una herramienta para poder sancionar, controlar y fiscalizar en la estación de ruta, existe una modificación total debido a que la División de Servicios y Control, no está dentro del organigrama de la Municipalidad actualmente es "División de Transito, Viabilidad Transporte Público razón por lo que la Ordenanza Municipal N° 007-2017-MDP/LC debe de ser derogada;

Que, mediante la Opinión Legal N° 111-2019-MDP/AL el Asesor Legal Abog. Zenón Escalante Ramos, opina que se apruebe el proyecto de Ordenanza presentada, encargándose a la Gerencia de Servicios Municipales adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento y vigencia de la presente ordenanza;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter General de mayor jerarquía en la estructura normativa, organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

00161

Que, de acuerdo a lo estipulado por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 9° 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE USO PROVISIONAL DE LA ESTACIÓN DE RUTA PICHARI"

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE USO PROVISIONAL DE LA ESTACIÓN DE RUTA PICHARI, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DERÓGUESE, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2017- MDP/LC, de fecha 11 de mayo del 2017 y ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2017- MDP/LC, y/o cualquier Ordenanza Municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Ordenanza en el portal de la página web de la institución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

*[Firma]*  
Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE

